



EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil catorce, se encuentra un acuerdo relativo a la ratificación de la autorización para la suscripción de Convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social que a la letra dice: - - - - -

ACTA No. 15.” tomando en consideración:- - - - -

PRIMERO.- Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su fracción II, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y el numeral 83 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, precisa que los Municipios deben participar en los planes de desarrollo regional.- - - - -

SEGUNDO.- Que la fracción XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tiene a su cargo la celebración de convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación.- - - - -

TERCERO.- Que la fracción V del artículo 15 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar entre otros, aquellos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento.- - - - -

CUARTO.- Que en el acta No. 78 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Vigésimo Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil trece, se acordó por unanimidad de votos la autorización al Presidente Municipal, al Secretario de Administración y Finanzas y al Oficial Mayor para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscribieran un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del documento que al efecto se anexó al referido Punto de Acuerdo.- - -

QUINTO.- Que por razones del cambio de administración municipal no fue posible la formalización del convenio de mérito; sin embargo, las circunstancias que motivaron la autorización aún subsisten, es decir, cumplir con el objetivo de modificar el actual esquema de aseguramiento de los trabajadores de la Secretaría de Seguridad Pública, a quienes se les pretende otorgar, junto con los beneficios legales, las prestaciones del seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad que incluye la prestación de asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sean necesarios, tal y como los presta el Instituto Mexicano del Seguro Social.-



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se ratifica la autorización para la suscripción de convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del anexo exhibido junto a este punto de acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Doctor Jorge Enrique Astiazarán Orcí, al Contador Público José Guadalupe Mojica Moreno, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y al Contador Público Marco Antonio Dueñas Soto, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social el convenio que corre agregado anexo al presente Punto de Acuerdo en términos del numeral anterior. -----

TERCERO.- Se aprueba que las cuotas sean determinadas con base en el salario mínimo diario integrado que asciende a la cantidad de 3.75 (tres punto setenta y cinco) veces del Salario Mínimo de la Zona Geográfica A.-----

CUARTO.- Remítase certificación del presente Acuerdo, junto con sus anexos al H. Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que se sirva reconocer y autorizar la afectación en garantía de las participaciones en ingresos federales que correspondan al Municipio en términos del inciso a) de la fracción VI del artículo 11 de la *Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y su Municipios*, cuando el Municipio dejare de realizar el entero relativo al pago de cuotas obrero patronales derivadas de la aplicación del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de Organismos Públicos (Modalidad 42) para los elementos con categoría de Policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 233 de la *Ley del Seguro Social*.-----

QUINTO.- Publíquese en el *Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California*, así como en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

